



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 20 DE MAYO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 1846

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Bettsy Analia Riquelme Salazar de profesión Técnico en Odontología.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de Prestación suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Bettsy Analia Riquelme Salazar, Rut n° [REDACTED] de profesión Técnico en Odontología; el que tendrá una vigencia desde el 20 de mayo 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 2.875 (Dos mil ochocientos setenta y cinco pesos) por hora, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta presupuestaria [REDACTED] Honorarios a suma alzada/personas naturales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

DIRECTOR

FJDA/GPL/FSF/rvr



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 20 de mayo del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en [REDACTED] y la Srta. Betsy Analía Riquelme Salazar, de Profesión Técnico en Odontología, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED] Chilena, [REDACTED] Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Doña Betsy Analía Riquelme Salazar, se compromete a realizar la función de Técnico Paramédico dental para trabajar en extensión horaria, en el Centro de Salud Familiar Municipal de Tucapel (CESFAM) dependiente del Depto. Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 2.875 (Dos mil ochocientos setenta y cinco pesos) por hora efectivamente trabajada, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato comenzará a regir desde el 20 de mayo y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Riquelme Salazar, cumplirá sus servicios en una jornada 14 Hrs semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del CESFAM o quien lo subrogue. La Srta. Riquelme Salazar, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut [REDACTED] en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Riquelme Salazar para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Honorarios a suma alzada/personas naturales.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

Betty R

BETTSY ANALIA RIQUELME SALAZAR
TECNICO EN ODONTOLOGIA

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

